

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Junio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el Real decreto de 6 del actual, por el que se concede indulto total á los mozos incurridos en las penalidades establecidas por la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; en uso de la autorización concedida á este Ministerio por el art. 4.º de dicha disposición,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las reglas siguientes para la aplicación del expresado Real decreto:

1.ª Los mozos residentes en España que deseen acogerse á los beneficios del indulto indicado, excepto aquellos que con arreglo á la Real orden de 24 de Junio de 1903 (*Gaceta* 17 de Julio), en armonía con lo establecido en las leyes, dependan de otras jurisdicciones, dirigirán directamente sus instancias á este Ministerio, expresando en ellas nombre y apellidos, lugar y fecha exacta del nacimiento, domicilio actual y el Ayuntamiento en que fueron y debieron ser alistados. Los residentes en el extranjero presentarán sus instancias ante los Cónsules respectivos, y éstos las remitirán al Ministerio, acompañando además cuantos documentos estimen necesario para legalizar la situación de los interesados en los casos en que por la edad de éstos les correspondiese ingresar en servicio activo. Recibidas las mencionadas instancias, y previos los informes y antecedentes que se pedirán á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas correspondientes, se dictará por este Ministerio la resolución que proceda en cada caso, dando traslado de ella á los interesados para su conocimiento.

2.ª Los mozos comprendidos en el art. 2.º del referido Real decreto po-

drán alegar cuantas excepciones ó exclusiones les asistan, con sujeción á los preceptos legales, y redimirse del servicio militar.

3.ª Los mozos comprendidos en algún sorteo anterior conservarán el número que les hubiese correspondido; los no incluidos en sorteo alguno y que fueran indultados, serán comprendidos en el general que se verifique para el reemplazo inmediato el segundo domingo del mes de Febrero de 1907.

4.ª El plazo que se fija en el artículo 3.º del repetido Real decreto se entenderá improrrogable, no sólo para los residentes en la Península, sino también para los que se hallen en el extranjero. A este efecto, y con el fin de que por parte de los interesados no se alegue desconocimiento de la gracia que se concede y del plazo que se fija para obtenerla, los Gobernadores civiles de las provincias y los Cónsules de España en el extranjero mandarán reproducir la presente Real orden en los periódicos oficiales y darán á la misma, por cuantos medios estén á su alcance, la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V..... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 20 de Junio de 1906.—Quiroga.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2139

#### CIRCULAR

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan con la Real orden del Ministerio de Fomento inserta en *Boletín oficial* de 20 de Abril último referente á remisión de datos para la formación de la Estadística industrial, servicio que les he recordado en circulares publicadas en los *Boletines* de 4 de Mayo y 9 del actual, he acordado imponerles la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal con sujeción á la escala que el mismo establece, cuya multa harán efectiva en el plazo impro-

rrogable de diez días; previniéndoles que si no remiten en el término de 48 horas los estados referidos, pasará el tanto de culpa á los Tribunales, á los efectos que procedan en justicia.

Tarragona 26 de Junio de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

##### Relación que se cita

- |             |                    |
|-------------|--------------------|
| Albiñana.   | Marsá.             |
| Albiol.     | Masroig.           |
| Alcanar.    | Molá.              |
| Alcover.    | Montbrío Tarrag.   |
| Aldover.    | Pauls.             |
| Aleixar.    | Pilas.             |
| Alforja.    | Pobla de Mafumet.  |
| Ascó.       | Pratdip.           |
| Bellmunt.   | Rourell.           |
| Benisanet.  | Riera.             |
| Bot.        | San Carlos.        |
| Cabra.      | Senant.            |
| Capsanes.   | Torre del Español. |
| Cenia.      | Torroja.           |
| Cunit.      | Vallmoll.          |
| Cherta.     | Vilanova Prades.   |
| Febro.      | Vilallonga.        |
| Figuera.    | Vilaplana.         |
| Garidells.  | Vilarrodoná.       |
| Gratallops. | Vilabella.         |
| Guiamets.   | Vilella alta.      |
| Margalef.   | Vilella baja.      |

Núm. 2140

### AYUNTAMIENTOS

Con fecha 23 del actual digo al Alcalde de Horta lo que sigue:

«Visto su oficio de 12 del actual solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 400 pesetas con destino á las fiestas que se celebrarán en esa localidad el día de San Juan Bautista, he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, conceder á V. la autorización solicitada.»

Lo que, en cumplimiento del artículo 14 de la mencionada Real orden, se hace público por medio del presente edicto.

Tarragona 26 de Junio de 1906.—El Gobernador, Benito Francia.

### ANUNCIOS OFICIALES

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MORA DE EBRO durante el primer trimestre del corriente año.*

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—Elección de Alcaldes y demás cargos concejiles sin protesta.—Se acordó la celebración de sesiones ordinarias los jueves de cada semana á las veinte.—Reanudada la sesión se formó la lista electoral para la elección de Compromisarios que deben elegir Senadores, conforme al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Día 4 de Enero.—Se acordó la confección de la lista de pobres de solemnidad como previene el Reglamento de Sanidad; y que se facilite una copia al Médico titular.—La presidencia manifestó haberse incautado del papel pendiente de cobro de los años 1904 y 1905 que importa la suma de 5.594'74 pesetas y de la existencia en caja de 3'20 pesetas.—A los efectos del artículo 60 de la ley Municipal, se procedió á fijar el número de comisiones permanentes en que se ha de confiar á cada una los negocios de uno ó más ramos de los que la ley pone á su cargo, cuyas comisiones son en número de tres.—Se nombró una Comisión especial para el mejor cumplimiento del servicio de la Barca pública sobre el río Ebro, designando á los Concejales Sres. Pujol, Pedret y Montagut.—Se acordó solicitar de la Inspección general de los ferro-carriles de M. Z. A. las rebajas siguientes: 1.ª Billetes reducidos para viajeros, de ida y vuelta de Caspe y Reus y estaciones intermedias á la estación de Mora la Nueva, el jueves de cada semana.—2.ª Billetes reducidos de Mora la Nueva á Barcelona y vice-versa, con las mismas garantías y trenes que se hace de Reus á Barcelona.—3.ª Para mercancías: Tarifa general 6.º para el yeso y cemento en toda la red catalana desde una tonelada en adelante.—Tarifa 5.ª general para el transporte de olivas destinadas á la fabricación de aceite, desde Puebla de Híjar y demás estaciones á Mora la Nueva. Una tarifa especial para las harinas y salvado, desde Tarragona, Reus y Zaragoza á Mora. Y que se remita á esta Alcaldía para su exposición al público, la hoja diaria de las mercancías que llegan.

Día 11 de Enero.—En cumplimiento

de una circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 8 de este mes, referente á la transformación del impuesto de consumos, se acordó que dicho impuesto se podría sustituir, en esta villa, por otro denominándolo «Impuesto sobre la utilidad», el cual se basaría confeccionando un padrón en el que debieran figurar separadamente, por medio de casillas, las utilidades que le reportan al contribuyente la propiedad rústica, urbana, pecuaria, industrial, sueldos y demás productos adquiridos según su modo de vivir; y totalizadas dichas utilidades, servirían de base para la derrama individual al tanto por ciento del importe del actual cupo de consumos y recargos.—También se informó á la Superioridad, que podría adoptarse otro sistema, que es: satisfacer el importe del cupo de consumos, bajo la base del alquiler que cada vecino paga, ó le corresponda pagar, si vive en casa propia; respondiendo de las cuotas individuales de los inquilinos los dueños de las casas alquiladas.—Se acordó que la comisión especial de la Barca pública practique un reconocimiento á la misma é informe sobre las deficiencias y necesidades que se observen y se acordará lo conveniente.

Día 18 de Enero.—Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Jefe de la Caja de recluta de esta zona, previniendo la incorporación de los mozos pertenecientes á las cuatro quintas partes del reemplazo de 1904 el día 1.º de Febrero próximo.—De una circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 12, en la que el Excmo. Señor Gobernador civil previene á las Juntas locales de primera enseñanza y Ayuntamientos visiten con frecuencia las escuelas y se impongan los castigos que la ley señala á los padres que tienen abandonada la instrucción de sus hijos. Se acordó su cumplimiento.—Se acordó dividir á los contribuyentes que tienen derecho á formar parte de la Junta municipal, en cuatro Secciones y que se formen las oportunas listas, que se expondrán al público por quince días.—La Comisión especial de la Barca pública, en virtud de lo acordado en la sesión anterior, practicó la visita de inspección y consideró necesario el cambio de las vigas números 3, 4, 8 y 9 de la parte de popa y los números 1 y 3 de la proa y que se apuntalen las restantes. Se acordó se verifique dicha mejora de conformidad con el dictamen de la Comisión. Se acordó socorrer con media libra de carne diaria á los enfermos pobres Sebastiana Sabaté, Ramona Algueró Montagut y Ramón Serres, por ocho días.

Día 25 de Enero.—Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido de la Superioridad el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, debidamente aprobado.—De haberse ingresado 300.75 pesetas por el arriendo de la Barca y 251.25 pesetas por el del Matadero, pertenecientes al presente mes.—De haber permanecido expuestas al público los veinte días reglamentarios, las listas de los electores que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, sin que se haya presentado reclamación alguna en contra; al efecto, se acordó la confección de la definitiva remitiendo un ejemplar para su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 1.º de Febrero.—Se declaró vecino de esta villa á D. José Roda Altés, según baja procedente de Corbera.

Día 8 de Febrero.—Se acordó obligar á los dueños de carros y caballerías que dejan sueltas en la plaza mercado diariamente, las trasladen al punto llamado «Molí del oli», en cuya pared se fijarán anillos de hierro para atarlos.—Se acordó el pago de una cuenta de 11.50 pesetas presentada por D. Fran-

cisco Creixenti por trabajos y material de hojalatería.

Día 15 de Febrero.—Con todas las formalidades prescritas por la ley se procedió al sorteo de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, sin protesta ni reclamación alguna.—Diose cuenta de una circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 37, previniendo el señor Tesorero de Hacienda de la provincia que para salvar su responsabilidad los Ayuntamientos respecto á los débitos por consumos, deben proceder por la vía ejecutiva á la realización del descubierto y presentando los expedientes de apremio se les disculpará la falta de los ingresos por dicho concepto; en su consecuencia, se acordó que tan pronto se presente la cosecha de almendras se proceda al embargo de frutos de los morosos. Y mientras tanto, que se abra el cobro por tres días antes de finalizar este mes, sin apremios, estimulando á los deudores á que extingan todo ó parte de sus débitos, y lo que se recaude se ingresará en la Tesorería de Hacienda.—De un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento manifestando haber sido levantada la nota de prófugo al núm. 21 del reemplazo de 1904, Benito Montagut, por haberse presentado voluntariamente.—De otro oficio del Juez instructor del Regimiento Infantería de Luchana, mandando instruir diligencias de excepción del servicio militar á favor del soldado Juan Escrivá Alfonso, por causa sobrevenida y se remitan los certificados justificativos en que se funda; se nombran como testigos que declararán en el expediente los mozos Manuel Pascual Vidal y Benito Montagut Piñol ó sus padres, interesados en el reemplazo.

Día 22 de Febrero.—Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes al año de 1905, después de examinarlas detenidamente, con las diligencias del expediente de su tramitación que las acompaña; y se acordó que dichas cuentas se pongan de manifiesto durante quince días, acompañadas de los documentos justificativos, al objeto de que puedan ser examinadas por los vecinos.—El Sr. Presidente dió cuenta de haberse recaudado por atrasos de consumos la cantidad de 394 pesetas.

Día 1.º de Marzo.—No pudo tener lugar la sesión de este día por no haber comparecido suficiente número de señores Concejales.

Día 4 de Marzo.—Extraordinaria.—Se procedió á la revisión de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 que fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo conforme á los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo, dictando los fallos correspondientes.

Día 8 de Marzo.—La presidencia dió cuenta de haberse ingresado en la Tesorería de Hacienda 850 pesetas por consumos de 1905.—De una circular del Sr. Presidente de la Diputación provincial previniendo el ingreso de Contingente, y que se presten al Agente ejecutivo cuantos auxilios reclame si se presenta á los Alcaldes. Se acordó su cumplimiento y que tan pronto como existan fondos se ingresará la mayor suma posible.—De haberse recaudado por cupo de consumos del año 1905 la cantidad de 351 pesetas.—Se acordó que la cobranza de los repartos de consumos y atenciones municipales del presente año la efectúe el Auxiliar de Secretaría D. José Mani Pedret, dando cuenta trimestralmente al Ayuntamiento de la correspondiente liquidación.

Día 15 de Marzo.—Diose cuenta de la cantidad cobrada por consumos y

atenciones municipales durante los tres días de cobranza del primer trimestre de este año, la cual asciende á pesetas 3.287.67. Más 300.75 pesetas del arriendo de la Barca y 251.25 pesetas por el del matadero.—Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* de la semana y demás despacho ordinario.

Día 22 de Marzo.—Habiéndose roto varios hilos del cable metálico, ó marmora que sirve para el servicio de la Barca pública en el que se sujeta la polea y siendo peligrosa una ruptura del referido cable, se acordó que inmediatamente se mande recomponer por persona perita.—Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y demás despacho ordinario.

Día 29.—El Sr. Presidente manifestó que se han presentado en esta Alcaldía muchos jornaleros en demanda de trabajo por carecer de él y de pan para sus familias, y con el fin de aliviar en lo posible la precaria situación de los mismos, propuso á la Corporación abrir algún trabajo en la recomposición de calles y caminos vecinales más necesitados y se evitará indudablemente un verdadero conflicto á la población. Tomóse en consideración lo propuesto por el Sr. Alcalde y después de un ligero debate, se acordó se proceda á la recomposición de las calles de la Paja, Nueva, Santa Madrona y Villa y de los caminos vecinales más necesitados. Dióse cuenta del despacho ordinario y de los *Boletines oficiales* de la semana.

Concuerda el anterior extracto con el original de las actas que en él se citan, el cual ha sido aprobado en sesión de fecha de hoy á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mora de Ebro 7 de Mayo de 1906.—El Secretario, Antonio Gaya.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Núm. 2141

Don Domingo Castellví Mañé, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que entre las diez y doce horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1906, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Bellvey 25 de Junio de 1906.—Domingo Castellví.

Núm. 2142

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Habiéndose confeccionado por la Junta municipal de Vocales asociados de esta villa el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el corriente año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que puedan convenirles.

Aldover 22 de Junio de 1906.—El Alcalde accidental, Jorge Cortiella.

Núm. 2143

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado por quien corresponde el Registro fiscal de edificios y solares

de este pueblo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y pueden los interesados presentar las reclamaciones que crean procedentes, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ceballá del Condado 23 de Junio de 1906.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2144

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Tarragona dimanante de causa seguida por disparo de arma de fuego contra Juan Alzamora Prats, expedida á virtud de cuenta jurada presentada en reclamación de honorarios y derechos devengados por el Letrado Don Ignacio Batlle y Procurador Don Enrique Salvadó, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados á dicho Juan Alzamora, cuyos son los siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en términos de Vallclara y partida «Freginal», compuesta de secano, de extensión diez céntimos de jornal; lindante por Oriente con José Alzamora Guimet, por Mediodía con Miguel Nadal y por Poniente y Norte con un barranco; valorada en veinte y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos..... 24.75 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra en igual término que la anterior y partida «Costa», compuesta de viña, de extensión setenta y cinco céntimos de jornal; lindante por Oriente con José Alzamora, por mediodía con Chagra, vecino de Vilanova de Prades, y por Poniente y Norte con María Plaza, vecina de Vimbodí; valorada en ochenta y cinco peseta..... 85 ptas.

Tercera. Y otra pieza de tierra, sita en dicho término y partida Coves, de extensión un jornal treinta y cinco céntimos, compuesta de secano, viña, olivos y rocas, lindante por Oriente con Antonio Anglés Vallet, por Mediodía con Juan Sales Anglés, por Poniente con Ramón Sales Duch y por Norte con herederos de Ramón Alzamora; valorada en ciento una peseta ochenta y siete céntimos. 101.87 ptas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que se celebrará en la Sala audiencia del presente Juzgado, á la hora de las once del día veinte y ocho de Julio próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas; que para poder tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor respectivo de las fincas, y que las mismas constan inscritas á favor del deudor, á virtud de expediente posesorio, conforme aparece de certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con lo que deberán conformarse los que quieran tomar parte en la subasta expresada, sin quedarles derecho á exigir títulos de otra clase alguna.

Montblanch veinte y cinco de Junio de mil novecientos seis.—Alfonso Poblet, Escribano.